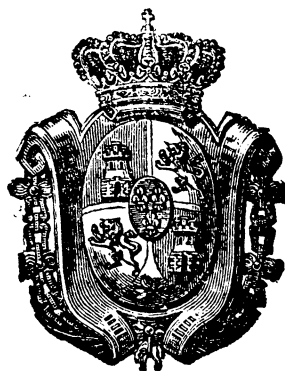


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1248.

MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha circulado en 19 del corriente la Real orden que sigue:

La ley de 14 de este mes confiere al Gobierno la facultad de conceder las dispensas de ley y gracias llamadas al sacar, señaladas en su artículo primero. Mas para concederlas es necesario que haya motivos justos y razonables debidamente acreditados; y con el fin de que esta justificación se verifique del modo mas seguro y menos dilatorio y dispendioso, se ha servido S. M. disponer que se observen las reglas siguientes:

1.ª Los que soliciten alguna de dichas gracias ó dispensas, acudirán directamente á la audiencia territorial respectiva, presentando en ella la solicitud para S. M. y los documentos en que la funden.

2.ª Las instancias que se presenten directamente al Gobierno, se dirigirán por la Secretaría de Gracia y Justicia bajo simple cubierta á las audiencias correspondientes. Las instancias que sean contrarias á la citada ley, quedarán sin curso.

3.ª Las audiencias dirigirán las solicitudes comprendidas en el artículo primero de la misma ley al juez de primera instancia competente, el cual abrirá un expediente informativo; oirá por vía de instruccion sin figura de juicio á las personas ó corporaciones que puedan tener interés en el asunto; admitirá las justificaciones que los interesados ofrecieren; las recibirá en su caso de oficio, y devolverá á la audiencia el expediente original con su informe.

4.ª La audiencia, oyendo al fiscal, examinará si el expediente se halla debidamente instruido; no estándolo, ampliará convenientemente la instruccion; y cuando esta se halle completa, elevará igualmente original el expediente al Gobierno con la censura fiscal, informando por su parte lo que se le ofrezca y parezca.

PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. = Estado mayor. = Sección central. = Excmo Sr.: Tengo el honor de elevar á las superiores manos de V. E., á fin de que se sirva dar conocimiento á S. M., las adjuntas cuatro copias de las comunicaciones que he recibido del Sr. brigadier D. José Domingo Vidart, comandante general de la 3.ª division de este ejército, expresivas, la del núm. 1.º los detalles de las acciones dadas á la faccion del cabecilla Sagarra en las inmediaciones del pueblo de Peramea y levantamiento del sitio de Gerri; la del núm. 2.º los muertos, heridos y contusos que resultaron de dichas operaciones; la del núm. 3.º el acta celebrada para tratar lo conveniente acerca de asegurar la referida villa de Gerri, y la del núm. 4.º la defensa hecha por la guarnicion y habitantes de la misma. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 11 de Abril de 1838. = Excmo. Sr. = Manuel Breton. = Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. = Estado mayor. = Comandancia general de la 5.ª division. = Excelente Sr.: El 9 del actual tuve el honor de expresar á V. E. desde Agramunt, que me habia sido imposible pasar de aquella villa, porque hasta las ocho de la noche no llegaron á ella las raciones de pan y cebada y los recursos metálicos que me eran indispensables para subir á levantar el sitio de Gerri; y á las cinco de la mañana del 10 emprendí mi marcha forzándola de 12 horas, hasta pernoctar en Isona. Con bien tristes noticias de la situacion de Gerri, salí al amanecer el 11 en direccion á la Poble, en cuyo punto supe que aquel habia entrado el dia anterior en estipulacion con los rebeldes, y se ignoraba cuál habia sido su suerte; continué mi marcha por la collada de Monsó hasta oscurecido, y pernocté campado en este sitio, próximo á las avanzadas enemigas. Al empezar á rayar el dia 12 me puse en movimiento en direccion al pueblo de Bretuy, en donde parecia hallarse la faccion, y media hora antes de llegar á él la descubrí posesionada en dos parajes en ademán de operar mis fuerzas.

Mandé formar las masas convenientes para la reserva del ataque, y que el cuerpo de vanguardia compuesto de las compañías de preferencia del 1.º ligeras, cargase á las enemigas. Estas, antes de abandonar sus primeras alturas, sostuvieron un pequeño fuego; pero las cedieron al valor de las tropas, y consecutivamente de una en otra posicion fueron cargados y batidos por espacio de una hora, hasta obligarlos á meterse en la villa de Peramea, fortificada por ellos para el sosten del sitio contra Gerri. Las largas y penosas jornadas de los dias anteriores, la mala noche, y no haber podido el soldado comprar viveres algunos ni desayunarse, me obligó á darle un momento de descanso, para disponer al mismo tiempo el ataque contra Peramea: en este intervalo, la faccion presentó masas en la inmediacion de dicho punto y en sus posiciones inmediatas en cálculo de mas de 20 hombres, y tendió diferentes grupos de guerrillas á mi frente. Mi division desfiló á colocarse al que presentaban los enemigos, y cuando lo encontré oportuno, en tres columnas y el cuerpo de vanguardia, mandé atacar todas las masas exteriores, que con igual bazarria que antes, fueron arrolladas precipitadamente hasta cerrarse en la fortificacion, protegidos de los fuegos de su torre y casas, que naturalmente tienen ya una posicion muy ofensiva. Coloqué yo la division en las mas próximas al pueblo para esperar que el enemigo repitiese nueva salida; mas viendo que no se determinaba, quise probarle hasta dónde llega el valor y decision del soldado que tengo la gloria de mandar, y disponiendo que el comandante de artilleria dirigiese algunos disparos á las primeras casas, mandé que el referido cuerpo de vanguardia tomase á viva fuerza la villa por su flanco izquierdo.

No puede admirarse bien la bazarria y serenidad con que lo ejecutó, tomando inmediatamente un fuerte (antiguo) torreón, que defiende dicho flanco y todas las casas que forman el arrabal, causando al enemigo un gran número de muertos y heridos, teniendo por nuestra parte la sensible pérdida del intrépido teniente D. Lorenzo Villarzon que quedó muerto al tomar dicha posicion, herido el capitán graduado D. Luis Giron, y contuso en cinco partes el cadete D. Carlos Giron, todos de la segunda de tiradores del 1.º ligero; contusos tambien los capitanes D. Pedro Briones Sarmiento y D. Ramon Onetli, y 11 individuos de tropa heridos de las mismas compañías y cuerpo. Mandé avanzar la artilleria á la posicion tomada, y repetir un segundo ataque contra la villa de Peramea, reforzando la vanguardia con el segundo batallon del 1.º ligero, al mando todo del Sr. coronel gefe de estado mayor D. Manuel Sebastian; pero la fuerte natural situacion de este punto, cerradas las dos únicas entradas de la sola calle que le forma, hacia tan ciertos y mortíferos los fuegos que dirigian mas de 20 rebeldes cerrados en él con su general Sagarra, que desistí de repetir mis ataques, y me mantuve hostilizándole desde sus posiciones inmediatas, torreón y arrabal. Aun ignoraba qué habria sido de la suerte de Gerri, y mandé al teniente de caballeria D. Carlos Colli, y á mi ayudante de órdenes D. Pedro Abades, para que se aproximasen á aquella villa y me trajesen noticias de su situacion: cuando regresaron subieron con individuos de su guarnicion que me expresaron que aunque se hallaba en el estado mas lastimoso, no habia sucumbido; por manera que aun cuando ya desde el campo habia oficiado lo conveniente á su comandante de armas para que defendiese la villa á toda costa, y sabia y veia que Mosen Benet se corria por delante de ella con unos 20 hombres, determiné permanecer en el combate todo el dia y retirarme á Gerri, resignado á que mi division corriera la misma suerte que ella, ó la salvase del enemigo.

Al retirar la artilleria del puesto inmediato á Peramea donde yo la habia mandado avanzar, fue herido el teniente Don José Amaldo, de la primera de carabineros de la Albuera, cuya compañía escoltaba la artilleria; coloqué esta en posicion mas separada, y dispuse que el teniente de caballeria del 4.º de línea D. Antonio Gonzalez, adicto al estado mayor, condujese á Gerri los heridos, brigada y mas cargas, y á las cinco empezaron la retirada los batallones del 1.º ligero que llegaron sin otra novedad que el fuego que ya les hacia la otra faccion de Mosen Benet, aunque poco peligroso por su distancia; al acabar de retirar mis últimas fuerzas de la vista del enemigo salió este precipitadamente sobre ellas, y fue necesario toda la bravura y decision imaginable para rechazar aquella brusca carga que confundió hasta cierto punto á mis soldados, en cuyo momento ofreciéndoseme el teniente de tiradores de dicha Albuera D. Benigno Ochoa para salir con la mitad que mandaba á contener y batir los enemigos que mas se acercaban, se lo consentí, y en union con el de su misma clase y compañía Don Antonio Trepat, arremetieron tan decididamente al enemigo, que lograron volverle á encerrar en Peramea con mucha pérdida. El choque volvió á repetirse, y yo que ya habia previsto esta consecuencia en la retirada, me quedé á sostenerla con las últimas fuerzas, y echando pie á tierra para contener con una compañía el segundo ataque, recibí un balazo que me atravesó la pierna derecha, cuyo desgraciado acontecimiento, embarrivando mas las compañías del regimiento infanteria de Albuera y las de preferencia del provincial de Toledo, arremetieron ciegos contra el enemigo, haciéndole cerrar por segunda vez con mas pérdida de muertos y heridos que en la anterior.

El teniente D. José Primo de Riera, comandante de la artilleria, jugó las dos piezas con el mayor acierto para contener las dos cargas del enemigo, y en la última recibió tambien en el muslo izquierdo un balazo que se lo atravesó, concluyendo yo mi retirada ya de noche con la pequeña pérdida de 16 heridos, considerada la diferencia de las fuerzas, lo largo del combate, y las tantas veces mayor que el enemigo sufrió, bajándose con la division á Gerri; cuya villa, destrozada su débil fortificacion por la artilleria gruesa del enemigo, minada por dos partes, sin recurso alguno para vivir, y sin municiones para defenderse, presentaba uno de los cuadros mas tristes y sentimentales de la guerra, y su heroica guarnicion y distinguidos habitantes que tan extraordinario mérito habian contraído en la defensa de 16 dias, se miraban desmayados á la vista de sus ruinas, y próximos á sucumbir. Yo conociendo lo interesante del punto, ya por sus valores en sal, y ya por la fuerza que la faccion adquiriria en su posesion, haciéndose dueños de toda la montaña, y comprometiendo muy de cerca al corregimiento de Talamá, me decidí á permanecer en él con mi division, y á sufrir la suerte suya, á cuyo efecto convoqué á junta á todos los Sres. gefes; y sometiendo á su opinion el estado critico en que nos hallábamos, despues de haberlo meditado con la detencion que exigia un asunto tan delicado, resolvieron unánimes que pereciéramos todos con la villa, antes que entregarla á los enemigos, segun aparece de acta que se formalizó al efecto, y que tengo el honor de acompañar en copia á V. E.

La noche del 12 los 20 hombres de Mosen Benet pasaron el Noguera y se unieron á reforzar la faccion Sagarra; de forma que al amanecer del 13 estaban coronadas de fuertes masas enemigas todas las alturas que tan próximamente circuyen á esta villa; y siendo indispensable quitar al enemigo las mas cercanas, porque la estrechez de las calles no permitian lugar ni aun para mantenerse las fuerzas en pie, el coronel gefe de estado mayor Sebastian, dispuso las que habian de salir á quitárselas á los rebeldes. La operacion era trabajosa y de grande riesgo; pero al cabo de una hora de combate, ya nuestros soldados eran dueños de ellas con una insignificante pérdida, causándosela al enemigo mucho mayor, sosteniéndolas todo el dia á pesar de un empuñadísimo fuego; pero al retirarse de dichas posiciones, los enemigos, como de costumbre, quisieron bajar sobre ellas, y fue necesario mantener el mismo fuego en toda la circunferencia, y que las tropas repitiesen su decision y heroismo.

El 14 el enemigo, siempre malicioso cuanto cobarde, colocó fuerzas ocultas para cargar con mas de céntupla ventaja á las nuestras que deberian al amanecer ocupar las alturas del dia anterior; y esto originó uno de los sucesos mas meritorios de las acciones de estos dias. En proteccion de las primeras fuerzas, estaba destinada la primera de carabineros del regimiento de la Albuera, y era preciso tomar posicion á la derecha de aquellas; al empezar esta operacion, unas guerrillas enemigas rompieron un vivo fuego contra dicha compañía, cuyo bizarro comandante el teniente D. José Morcillo dispuso que los subtenientes de la misma D. José Múner y D. Clemente Coaraza, con una cuarta cada uno, cargasen las guerrillas rebeldes: las arrollaron, y cuando habian ya dado lugar á que nuestras otras fuerzas ocupasen sus respectivas posiciones, se echó de repente la masa oculta enemiga sobre una mitad de dicha compañía de carabineros, cuya fuerza, despues de una heroica resistencia en que causó al enemigo ocho muertos, entre ellos un oficial, no pudo resistir la superioridad de los rebeldes, y al replegarse á la otra mitad fue muerto el carabinero José Carrelles, con cuyo cadáver cargó en sus hombros Tomas Torres, de su misma compañía, á pesar de haber recibido una herida en un brazo, y este hecho de humanidad y admiracion le hizo caer prisionero en poder de los enemigos, quienes despues de despojarle de lo que llevaba, le entregaron otra vez el fusil para que hiciera fuego á sus compañeros, y volviéndose á los rebeldes les disparó el tiro matando otro oficial, despeñándose despues por la cuesta como se salvó, en cuyo inimitable hecho tuvo una principal parte el sargento segundo de la misma compañía Fernando Martinez, que se quedó á ayudar á Torres para no dejar al muerto en poder de los rebeldes. Colocadas las fuerzas en sus respectivas alturas, no hubo otra particularidad que el fuego continuo de posicion en posicion que duró como el dia anterior hasta entrada la noche.

El 15 al repetir la misma ocupacion de distritos se sucedieron iguales peleas, y en todas ellas arrojaron á los enemigos, corriéndolos por algunos lados hasta su fortificacion de Peramea, pero en este dia hubo tambien otro hecho digno de mencion. La parte que le correspondia ocupar á la segunda compañía del primer batallon del 1.º ligeras al mando de su comandante el capitán graduado D. Eusebio Trabessa, estaba aspillada con peñascos, y para tomarla dispuso que el subteniente D. Mariano Rodriguez con la mitad de la compañía subiese por la izquierda á atacar; ejecutado cargó y arrojó á las fuerzas parapetadas; pero saliéndole otras ocultas numerosas, le obligaron á retirarse á la otra mitad de su compañía, que protegida por la de tiradores del mismo batallon, volvió á cargar á los enemigos, corriéndolos el dicho subteniente Rodriguez, ocupando la posicion á pesar de su horroroso fuego, la que sostuvo todo el dia, sin otra pérdida que la del soldado José Darsa herido, y el

sargento segundo Mariano Granés contuso. Como las posiciones eran tantas y por todas partes había que combatir y echar de ella á fuerzas tan superiores, no puedo particularizar hechos, y aseguro á V. E. que todas estas tropas, sus gefes y oficiales han rivalizado en arrojo y heroísmo en los combates, y en sufrimiento y virtud en el hambre y necesidades.

Hoy 16, resentido de las pérdidas anteriores, convine con mi gefe de estado mayor que antes de amanecer ya estuviesen las tropas apoderadas de las alturas. A las cuatro emprendieron su marcha tomando las posiciones, y llegando hasta Peramea sin encontrar un faccioso, y por los partes que me han llegado de esta villa y pueblos inmediatos se ve que la facción á media noche en dos direcciones ha marchado toda hácia Taus y Orgaña. Esto me hace creer desde luego que los movimientos de V. E. llaman su atención, ó que la division del Sr. general Ayerxe se aproxima á estos puntos. Ciertamente ahora que son las cinco de la tarde me llega una comunicacion de dicho general que esta noche pernocta en la Pobra, y me invita entre otras cosas á una entrevista. No pudiendo yo verificarla por mi situacion, marcha en este instante el expresado Sr. coronel Sebastian á manifestar á dicho general la situacion de la division y villa, y mas que todo á hacer que traigan inmediatamente algun pan, vino y comestibles para estos habitantes y tropas, que hace tres dias no comen otra cosa que dos onzas de aquel y agua. El resultado de estos cuatro dias de gloriosos combates ha sido en totalidad un oficial muerto y cinco heridos; un comandante contuso y tres oficiales tambien contusos con seis muertos; 55 heridos y 18 contusos de las clases de tropa, cuya relacion nominal tengo el honor de acompañar á V. E., asegurándole que la pérdida del enemigo en declaracion conteste, ya por la confesion recibida al faccioso Ramon Tarregó, prisionero hoy por mis descubiertas, y ya por las declaraciones de dos paisanos que han estado presos en poder del enemigo, y se me han presentado, como por los partes que me dan los pueblos, excede de 40 muertos y 100 heridos, que juzgo aun pequeña, contemplando los muy reñidos choques que en los cuatro dias han ocurrido.

Todos los señores gefes y oficiales de esta division han llenado perfectamente bien sus deberes, no solo en los cuatro dias de combate, sino que cuando cesaban por las noches se consagraban todos á buscar medios de subsistencia con la mas admirable economia y orden en las casas particulares, sujetándose á la mas mezquina racion. El mayor comandante del 1.º ligero D. Juan Maroto, se ha encontrado en los mayores riesgos y peligros desde las ocho de la mañana del dia 12 hasta las siete de la noche, conduciendo su vanguardia con arrojo y serenidad y cumpliendo con toda precision mis órdenes de avanzar ó retirarse segun yo lo prevenia; y si dicha vanguardia se ha portado con bravura y decision, y es digna por tanto de la consideracion de V. E., no lo son menos los tenientes D. Manuel Ordiñola y D. Laureano Martinez, y los subtenientes D. Vicente Julian, D. Alejo Asensio, D. Pedro Fernandez Labio, Alejandro Villegas y D. Miguel Robira, de las mismas compañías de vanguardia del 1.º ligero, cuya bravura y decision condujo la tropa al torreon y arrabales, que no se sabe por qué los desampararon los enemigos, volviendo á llamar la superior atencion de V. E. sobre el cadete D. Carlos Giron, que mandando una cuarta de su compañía por escasez de oficiales, no ha habido quien le exceda en valor, no pudiendo menos que hacer honrosa mencion de los tenientes D. Matias Perez, D. José Rodriguez y D. José Bota, el primero porque llevó mis órdenes por dos veces al torreon y arrabales en los momentos de mas peligro; el segundo porque siendo oficial de la seccion de contabilidad, se apoderó de un fusil, y le he visto á cuerpo raso estar haciendo fuego á las ventanas de Peramea desde un punto que dificilmente ha salido libre; y el último, porque tiene de costumbre en todas las acciones de ser siempre el primer soldado; y en la mañana del 12, como no tenia factoria de que cuidar, se plantó su cartuchera y fusil, y ha hecho lo que ningun soldado de la division; no es menor el mérito que ha contraido el abanderado del primero ligero D. Lucas Aróstegui en la bizarra comunicacion de las órdenes de sus gefes á las fuerzas avanzadas sobre el enemigo.

Este parte difuso en verdad porque tiene que abrazar tantas particularidades honorosas en los cuatro dias de combates, se haria mucho mas largo y extendido si expresase en él tambien el mérito que han contraido la valiente guarnicion de Gerri y todos sus leales y decididos habitantes; pero á fin de no cansar mas la superior atencion de V. E. le remito originales el parte y la relacion circunstanciada de la defensa de Gerri, que me pasó su comandante de armas D. Ramon Ponsico, para que se penetre bien V. E. de los esfuerzos hechos por aquel gefe, la guarnicion y sus habitantes. Ruego á V. E. muy rendidamente que se sirva fijar su superior consideracion en todos los detalles de los cuatro dias de combates y demas penalidades que con heroísmo ha sufrido esta division, y que elevándolo todo al soberano conocimiento de S. M., si V. E. lo cree justo, se digne impetrar de nuestra augusta Soberana las gracias y recompensas á que V. E. crea acreedores á todos los que han derramado bizarramente su sangre, ó han tenido la gloria de sobresalir en bravura y arrojo á todos los demas que nada han omitido para escarmentar á los rebeldes y sostener el lustre y esplendor de nuestras armas. Dios guarde á V. E. muchos años. Gerri 16 de Marzo de 1858.—Excmo. Sr. José Domingo de Vidart.—Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado.—Es copia.—Breton. (Se concluirá.)

El general D. Fermin Iriarte con fecha 20 del actual dice desde Potes lo siguiente:

La faccion Negri debe considerarse como destruida porque huye desalentadísima, sin calzado, sin municiones y desmoronándose toda, pues se nos presentan á cada momento en gran número y otros se van en varias direcciones. Los mozos que llevau se les han escapado casi todos. Hoy en su fuga, no pudiendo subir los puertos por la increíble cantidad de nieve que ha caído, han tomado hácia Puente Nansa. Yo doy aquí algunas horas de descanso hoy á la division, y mañana seguiré sobre el enemigo. Es indecible el entusiasmo de mi tropa, y puedo esperar todo de ella: se han presentado hoy 161 individuos de tropa y dos oficiales hasta este momento, y muchos mozos que van marchando para sus casas. Los pasados que han querido tomar partido han entrado en guías, y los demas marchan á sus casas.

El remate de la casa de baños con sus pertenecidos, sita en la villa de Pozuelo de Alarcon, vulgo de Aravaca, pertenecientes á la testamentaria de D. Pedro María Cano, y señalada para el dia 20 del corriente, se ha suspendido y vuelto á señalar para el dia 4 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la audiencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, y por ante el escribano del número D. Jacinto Gaona y Loeches.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 14 de Abril.

Los Estados de Hannover han sido prorogados hasta el 22 de Abril por una proclama Real del 7, que es la primera revelacion oficial de los graves embarazos en que se ha sumergido por su propia voluntad el nuevo Soberano de aquel pais, aboliendo la Constitucion de 1833. Se ignoraban hasta ahora las formas y la extension de la resistencia que los Estados habian opuesto á los proyectos y exigencias del Gobierno. Pero se sabia que esta seria, si no terrible, eficaz, y que no revolucionaria; perseverante, por no decir impetuosa. Hoy ya es público que consentia en diferir la cuestion constitucional, quizás con la esperanza de que lo quedase indefinidamente, no comprometiendo por consiguiente el principio si los Diputados no eran número suficiente para deliberar. Las últimas palabras del documento que vamos á reproducir indican bastante claramente que el Rey de Hannover y su ministerio temen perder su causa, sin conseguir que los Estados sancionen los cambios verificados en la Constitucion del reino.

Hé aqui la proclama:

Ernesto Augusto, por la gracia de Dios, Rey de Hannover, Principe Real de la Gran Bretaña y de la Irlanda, duque de Cumberland, duque de Brunswick y de Limburgo &c.

En consecuencia de la peticion que se nos ha hecho de prorogar nuestros fieles Estados, hacemos saber nuestra Real voluntad con este motivo:

«Hemos respondido al voto que nos ha expresado en diversas ocasiones el pais acerca de la convocacion de los Estados generales del reino por nuestra proclama de 7 de Enero de este año, y con tanto mayor placer y satisfaccion, cuanto que nada deseábamos tanto como someter á la libre deliberacion de los Estados el nuevo proyecto de Constitucion, con el cual nos hemos propuesto completar la Constitucion fundada sobre la Real patente de 7 de Diciembre de 1819, deduciendo de ella las mas precisas disposiciones, y haciendo las modificaciones que reclaman las necesidades de nuestros amados súbditos.

«Hemos abierto la asamblea de los Estados el 20 de Febrero último, y hemos creído poder esperar con entera confianza que aquel Congreso se ocupará inmediatamente en discutir la nueva Constitucion, que debía ser evidentemente el principal y mas importante objeto de sus deliberaciones. Desgraciadamente nos hemos engañado en nuestra justa esperanza, porque aunque la primera Cámara se haya ocupado en aquel objeto, no ha sucedido lo propio con la segunda. Y ahora que los Estados se encuentran reunidos despues de siete semanas, se nos ha anunciado que las dos Cámaras han nombrado una comision para someter á un exámen atento y escrupuloso el proyecto de Constitucion, y se añade que á fin de dar á esta comision el tiempo necesario, se espera que tendremos á bien prorogar los Estados por algun tiempo, de modo que puedan volver á comenzar sus trabajos lo mas tarde el 14 de Mayo.

«No podemos consentir en esta prorogacion, porque el retraso que resultaria de ella podría ser perjudicial al reposo y al bienestar de los súbditos que nos han sido confiados por la divina Providencia. Por opuestos que sean nuestros deberes de Monarca á esta prorogacion, queremos sin embargo con motivo de las Pascuas próximas, conceder á nuestros fieles Estados algunos dias de descanso, y aprobar una interrupcion de sus trabajos hasta el 22 de este mes. Pero esperamos que al espirar este término se hallarán en nuestra residencia para cumplir enteramente sus deberes hácia el Rey y la patria.

«Y con este motivo &c., &c.—Ernesto Augusto.—Hannóver 7 de Abril de 1858.» (J. des Debats.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 24 de Abril.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Ministro de Hacienda remite al Congreso 150 ejemplares de la ley sobre autorizacion concedida al Gobierno para el empréstito de 500 millones.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia igualmente remite 280 de la ley sobre gracias al sacar.

Fueron aprobados sin discusion dos dictámenes de la comision de Revision de actas, el uno relativo á las de Oviedo, y el otro á las de Lugo, que dicen asi:

La comision de Revision de actas ha examinado la presentada por D. Pedro José Pidal, Diputado electo por la provincia de Oviedo en reemplazo de D. José Cayula y Nava, y no resulta de ella otra cosa que de 28 certificados de actas que se escrutaron en el general de la provincia, dos de ellos no se dice por quién han sido presentados, ni se advierte la causa de no haberlos llevado sus comisionados como está prevenido en la ley; aparece ademas que los distritos electorales de Langreo, Tineo, Llanes y Rivadesella han mandado sus certificados de no haber habido en ellos eleccion. La comision, considerando

que estos particulares no afectan en manera alguna á la eleccion, contra la que tampoco resulta la menor queja ni reclamacion, es de dictámen que puede aprobarse.

El Congreso sin embargo resolverá como siempre lo que estime mas justo.

La comision de Revision de actas ha visto la de segunda eleccion de la provincia de Lugo. De ella resulta que los comisionados de los distritos de Pedraza, Chantada y Rivas de Sil remitieron las actas por no permitirles presentarlas personalmente las indisposiciones que padecian; y que sin embargo de esto se tomaron en cuenta los votos dados en ellas. Esto mismo se ha ejecutado en otras provincias, cuyas actas ha tenido á bien aprobar el Congreso; y por tanto, no habiendo ninguna otra cosa notable en la segunda eleccion de Lugo, la comision es de parecer que deben aprobarse.

En seguida se pasó á la discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones, y fueron aprobados desde el número 257 al 276.

El 277, que era relativo á una exposicion de la diputacion provincial de Cádiz, para que se le pase en cuenta de las contribuciones las cantidades que se dieron á las tropas del general Narvaez, promovió una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. Montes de Oca, Ayala, Madoz y Sancho. Los dos primeros manifestaron que estas cantidades no fueron dadas en clase de donativo, sino por un repartimiento que se hizo, y creen justo que deben ser pasadas en cuenta de las contribuciones; pues han hecho las provincias de Andalucía cuantiosos donativos, y no creen justo que ahora se las recargue con no reconocer este anticipo que hicieron, prévio un repartimiento.

Los Sres. Madoz y Sancho impugnan esta idea, y son de opinion de que deben considerarse como donativos atendiendo á lo que han hecho otras provincias, y á que estos mismos señores han oido decir en el Congreso que eran donativos los que en esa provincia se hacian para el fin indicado. Por tanto pide el Sr. Sancho que presente el Sr. Ministro de Hacienda los datos que haya sobre el particular.

Siendo de dictámen algunos Sres. Diputados de que debe suspenderse la discusion de este dictámen por requerir la presencia del Sr. Ministro de Hacienda, se pregunta al Congreso si se suspenderá para cuando se halle presente dicho señor, y se resuelve afirmativamente.

Se procedió á la órden del dia continuando la discusion del proyecto de ley sobre ayuntamientos.

El Sr. OVEJERO manifestó que si se calcula que á cada 20 vecinos se les debe dar un individuo de municipalidad en los pueblos en donde no haya mas que 30 ó 40 deberá dárseles dos, en cuyo caso se encuentra una infinidad de pueblos, y habrá por consiguiente de reducirse el número de individuos que hayan de componer el ayuntamiento, pues de establecerse que todos hayan de tener cuatro, se añadirá á los vecinos una carga pesadísima, porque no todos los de una corta poblacion se encuentran con las cualidades necesarias para desempeñar estos cargos.

El Sr. CARRAMOLINO contestó que el verdadero lugar de la cuestion propuesta por el Sr. Ovejero era el artículo siguiente, y que S. S. no habia tenido presente que si por cada 20 vecinos debía darse un concejal al ayuntamiento, el de Madrid debía constar de 1200.

Añadió que la comision no se hacia cargo de que ahora deban disminuirse ó aumentarse los ayuntamientos, porque sus principios han sido siempre los de respetar lo existente, como ayer se habia indicado, y que si hay necesidad de suprimir muchos ayuntamientos, abierta tienen la puerta los mismos pueblos para pedirlo, y la tiene tambien el Gobierno para proponer la supresion como claramente lo expresa el art. 6.º, por el cual queda el Gobierno autorizado para formar nuevos ayuntamientos.

En cuanto á lo manifestado por el Sr. Ovejero acerca de que es imposible subsistan algunos ayuntamientos segun la base propuesta por la comision, expuso que este argumento, como dejaba sentado al principio, podría tener lugar cuando se discutiese el art. 5.º, en donde podrá quedar reducida la cuestion á si los pueblos deben tener un solo regidor en vez de dos, ó suprimir el alcalde ó teniente de alcalde.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Ovejero, á las que contestó el Sr. Quijana, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo, pidió el Sr. Ponzoa que esta fuese por partes, quedando aprobado.

Se leyó el art. 5.º que dice:

Esta proposicion será con arreglo á la escala siguiente:

	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Síndicos.
En los pueblos ó distritos municipales que no pasen de 100 vecinos habrá.....	1	1	2	1
En los de 100 á 200.....	1	1	4	1
En los de 200 á 500.....	1	1	6	1
En los de 500 á 1,500.....	1	1	8	1
En los de 1,500 á 3,000.....	1	2	11	1
En los de 3,000 á 5,000.....	1	3	12	1
En los de 5,000 á 10,000.....	1	4	15	1
En los de 10,000 á 15,000.....	1	4	15	1
En los de 15,000 á 20,000.....	1	5	16	1
En los de 20,000 á 25,000.....	1	5	18	1
En los de 25,000 á 30,000.....	1	6	21	1
Y en los de 30,000 en adelante.....	1	6	24	1

En seguida se leyeron las enmiendas siguientes á dicho artículo.

Del Sr. Caballero: «En los pueblos y distritos municipales que no pasen de 50 vecinos, habrá un alcalde, un teniente, un regidor y un síndico.»

Del Sr. Cantero: Pido al Congreso se sirva aprobar al final del artículo 5.º del proyecto de ley de ayuntamientos la siguiente enmienda: «En Madrid un alcalde, 10 tenientes, 24 regidores y dos síndicos.»

Del Sr. Perez de Rivas: «Y en los casos en que los ayuntamientos existentes sean de pueblo ó pueblos de que no lleguen á 100 vecinos se fijará el número de individuos de que se han de componer por el gefe político, de acuerdo con la diputacion provincial y aprobacion del Gobierno de S. M.; prévia la formacion del correspondiente expediente instructivo.»

Del Sr. Alonso (D. Millan): Que la primera clase que figu-

re en la escala sea de los pueblos que no excedan de 50 vecinos, cuyos ayuntamientos constarán de un alcalde, un teniente, un regidor y un procurador síndico.

Del Sr. Ugarte: En la escala primera deberá suprimirse un teniente de alcalde; en la segunda dos regidores; en la tercera otros dos; en la cuarta otros dos, é igual número en la quinta.

En los pueblos que pasen de 500 vecinos deberán saber leer y escribir los concejales, y en los de reducido vecindario al menos los alcaldes.

Desde el año de 1850 deberán saber leer y escribir los electores que principien á gozar de este derecho.

Igualmente se leyó otra del Sr. Madoz, que dice así:

Pido al Congreso se sirva mandar que al principio de la escala que marca el art. 5.º del proyecto de ley sobre ayuntamientos se diga: "en los pueblos ó distritos municipales que no pasen de 50 vecinos habrá un alcalde, un regidor y un síndico; y en los de 50 á 100, un alcalde, un teniente, un regidor y un síndico."

Se suscitó un ligero debate sobre si debería discutirse primero esta enmienda, á lo cual el Sr. Saücho expuso que segun su parecer debía empezar la discusion por ella, mediante estar en el primer caso de la escala, siguiendo despues por las de los Sres. Caballero y Alonso.

Habiéndose así determinado, y despues de unas breves reflexiones del Sr. Madoz en apoyo de su enmienda, obtuvo la palabra en contra.

El Sr. IÑIGO, manifestando que no podia menos de oponerse á la segunda parte de la enmienda, porque no debía ocultarse al Sr. Madoz que el teniente y el alcalde deben ser nombrados por la corona, porque aun cuando no se habia discutido esta parte del dictámen, debía presuponerse que seria admitida, puesto que la mayoría de la comision estaba porque los alcaldes y tenientes hubiesen de ser nombrados por la corona, en cuyo caso creia que el Sr. Madoz estaria conforme en que era muy poco liberal la enmienda, porque siendo desgraciadamente una verdad que los pueblos estan siempre en pugna con los agentes del Gobierno, siendo los dos miembros principales del ayuntamiento nombrados por la corona, en todas las cuestiones en que esten en pugna los intereses del pueblo con los del Gobierno, siempre se decidirá en favor de este, y por lo tanto rogaba al Sr. Madoz tuviera á bien retirar su enmienda en cuanto á la segunda parte.

El Sr. MADDOZ contestó que la retiraria muy gustoso si calculase que todos los votos del Congreso habian de ser como el de S. S.

El Sr. OVEJERO dijo que era un error en el Sr. Iñigo suponer ni persuadirse que el Congreso hubiera de dar facultades al Gobierno para que nombrase los alcaldes y tenientes; que á lo menos S. S. queria vivir en el error, si lo era, de que el Congreso no lo haria, y si concederá á los pueblos la facultad de nombrar por sí los individuos que han de gobernarlos.

El Sr. VILLAVERDE, como de la comision, manifestó que no podia convenir con la doctrina del Sr. Ovejero, ni menos con la del Sr. Iñigo acerca de que siendo los alcaldes y tenientes de nombramiento de la corona, ejercerá el Gobierno una influencia superior en los ayuntamientos por tener en ellos dos delegados suyos, pues si bien es cierto que el Gobierno tendrá la inspeccion y vigilancia sobre esas corporaciones, estas, como se verá por la ley de atribuciones, tendrán la libre facultad de administrar sus bienes: que entre tanto llegaba esta cuestion, debía hacer presente al Sr. Iñigo que era se aprobase el voto particular, ora el dictámen de la mayoría, siempre habrá tenientes y habrá alcaldes, porque así está ya aprobado en el art. 2.º

Que la comision no considera admisible la enmienda del Sr. Madoz, porque ya tuvo en cuenta que habia poblaciones de corto vecindario, y creyó que bastaba la base que va formada en la escala con respecto á los pueblos y distritos municipales que no pasen de 100 vecinos, en la cual se comprende la que señala el Sr. Madoz, y las de los Sres. Caballero y Alonso; pero que viendo tantas adiciones acerca de este punto, y á que parece hay cierta inclinacion á que se reduzca la escala, la comision, cuando llegue el caso de tratarse de las adiciones de los Sres. Caballero y Alonso, no tendrá inconveniente en anunciar que los recibia.

Despues de unas ligeras observaciones de los Sres. duque de Gor, Valdés y Villaverde, se dió el punto suficientemente discutido, y puesta á votacion la enmienda por partes, quedaron estas aprobadas.

Suspendida por un momento esta discusion, y aprobadas las actas electorales de la provincia de Oviedo, se admitió como Diputado por la misma á D. Pedro José Pidal, que acto continuo juró y tomó asiento.

En seguida se leyeron las adiciones de los Sres. Alonso y Caballero, que declaró el Sr. Benavides ser enteramente iguales á la del Sr. Madoz.

Se leyó asimismo la del Sr. Ugarte.

El Sr. UGARTE: La razon que he tenido para presentar esta adición, ha sido la de que á mi parecer será muy corto á veces el número de electores, y mucho menor por consiguiente el de elegibles, pues en las cortas poblaciones se encuentran muy pocos individuos que puedan desempeñar estos cargos, cargos que por mas que se diga que son honoríficos, no son sino onerosísimos en las actuales circunstancias. El artículo constitucional dice que todos los españoles deben contribuir proporcionalmente á las cargas del Estado; de consiguiente, sobre todos debe pesar en proporcion esta grave carga. No olvidemos, señores, que se manda muy bien desde lo alto del capitolio; pero que la dificultad está en la ejecucion, pues no es lo mismo en teoría examinar un libro que palpar las cosas en los pueblos. Así pues, yo creo que cuanto mas se limite el número de concejales, mucha menor será la desigualdad con que pesen estos gravámenes sobre los vecinos de los pueblos.

El Sr. VILLAVERDE: El Sr. Ugarte impugna este artículo, porque decaea que se supriman dos regidores. ¿Y qué razon da S. S.? Que los oficios de ayuntamiento son una carga, y nos ha citado un artículo constitucional, por el cual todos los españoles deben contribuir igualmente al sosten del Estado. Dice además el Sr. Ugarte que estos cargos, en vez de ser honoríficos, son muy gravosos; yo siento decir á S. S. que si alguna vez ha sido honorífico ser individuo de ayuntamiento, deberá ser ahora, en que se pertenece á estos cuerpos por eleccion del pueblo, pues no puede tener un mayor satisfaccion, que la que resulta de merecer la confianza de sus conciudadanos. Por consiguiente, creo que las razones que ha presentado el señor Ugarte no son suficientes para que se suprima el número de

concejales. Si S. S. propone otras razones me reservo contestar.

Se acordó que se votase la adición por partes. Habiéndose verificado así, y leído las dos escalas primeras del artículo á que se referian las dos primeras enmiendas, fueron estas desaprobadas.

Leida la tercera relativa á que en los pueblos de 200 á 500 vecinos hubiese un alcalde, un teniente, cuatro regidores y un síndico, los Sres. Gomez Acebo y Sanchez de la Fuente pidieron que la votacion fuese nominal.

Apoyada su peticion por otros cinco Sres. Diputados preguntó el Sr. Galiano de quien era la enmienda, y habiéndole contestado que del Sr. Ugarte, se pasó á verificar la votacion nominal, de que resultó desaprobada por 82 votos contra 45.

Igualmente fueron desaprobadas las dos últimas partes de la enmienda relativa á las escalas 4.ª y 5.ª

Anunció el Sr. Secretario que habia otra enmienda á este artículo del Sr. Perez de Rivas; pero suponiéndose que dicho señor la retiraba, y no hallándose presente, se pasó á leer la siguiente:

Pido al Congreso se sirva admitir al final del art. 5.º la siguiente enmienda: *En Madrid un alcalde, 10 tenientes, 24 regidores y dos síndicos.*—Cantero.

El Sr. VILLAVERDE: La comision habia dicho que en Madrid fuesen seis los tenientes de alcalde, tomando por tipo que estaba dividido en seis juzgados, y no teniendo presente que lo estaba en diez cuarteles para el orden administrativo. Por consiguiente admite en esta parte la adición del Sr. Cantero; pero no así en la relativa á que haya dos síndicos, por lo que si renuncia á ella, la comision prohija su adición.

El Sr. CANTERO: Doy gracias á la comision por la buena acogida que ha dado á mi enmienda en cuanto se refiere á aumentar el número de tenientes de alcalde. No estoy tan conforme en cuanto á lo de los síndicos, y no insistiré mucho en ello; pero sin embargo debe tener presente la comision que en un ayuntamiento tan numeroso y de una poblacion tan grande como la de Madrid, en donde todos sus individuos han de tener negocios de mucha consideracion, para cuyo despacho tendrán acaso que ausentarse, un síndico solo es muy poco, porque cuando se dan á esta autoridad municipal funciones especiales, si no puede desempeñarlas el individuo que la ejerce, por enfermedad ó ausencia, nos encontraremos con que no hay quien lo reemplace; sin embargo, si la comision insiste en no admitir esta parte de mi enmienda, no tendré inconveniente en retirarla.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Pido la palabra en pro de la enmienda, en la parte relativa á que haya en Madrid dos síndicos.

El Sr. CALDERON COLLANTES: No sé, señores, qué objeto puede tener el establecimiento de dos síndicos en una sola poblacion. Yo he votado que habrá uno en cada ayuntamiento, y lo he hecho mas bien atendiendo á un sentimiento de esos que se llaman de nacionalidad, que al de mi propio convencimiento; pero tengo entendido que las atribuciones peculiares de los síndicos se desempeñan mejor por una sola persona que por dos, y este es el motivo que tengo para oponerme á esta parte de la adición. Si no estoy equivocado, el número máximo de tenientes de alcalde es el de seis en los pueblos de 500 almas en adelante. Yo quiero que se me diga, por cualquiera persona que conozca las atribuciones de estos empleados municipales, si pueden desempeñarse bien por un alcalde y seis tenientes, cualquiera que sea el número del vecindario. Lo que necesita el ayuntamiento de Madrid no es mayor número de individuos, sino que el Gobierno vigile de una manera exacta el desempeño particular de las funciones que le estan encomendadas económicamente hablando. Por eso no veo inconveniente en votar mayor número de regidores, pero no mayor número de tenientes ni de síndicos. Señores, hay una circunstancia especialísima respecto al de Madrid.

Este ayuntamiento tiene sobre sí una deuda infinitamente superior á la que tienen muchos estados de segundo órden de Europa. Y es una cosa singular que el ayuntamiento que se ocupa en todos los negocios de interes público, en una época en que se han llamado á exámen todos los intereses individuales y generales del país, se haya olvidado únicamente de cumplir la sagrada obligacion que pesa sobre él de pagar mas de 200 millones de deuda que tiene contraida, mas los réditos de ella. Repito, señores, que la deuda del ayuntamiento de Madrid es superior á la de muchos estados de segundo órden de Europa, y está tan escandalosamente desatendida, que por mas reclamaciones que se han hecho por los diferentes acreedores, de los cuales soy uno, nada se ha conseguido. Convenia pues aumentar el número de regidores, porque así estos intereses estarian mejor administrados que lo han estado hasta ahora, y se cumpliria con la sagrada obligacion de llamar al menos á los acreedores, y decirles: "Con estos medios contamos para satisfacerlos;" pero el aumento de tenientes ¿para qué es necesario? ¿Cuáles son las atribuciones de estos en esta ley? Las mismas que las de los alcaldes, presidir en caso de que aquellos no puedan hacerlo, y administrar justicia en ciertos casos. Ahora bien, suponiendo que Madrid se divida en siete cuarteles mas, mírese si será suficiente ese número. Por lo mismo convendré con la adición del Sr. Cantero, con tal que sea para aumento de regidores, pues estos serán tanto mas útiles, cuanto que tendrán la facultad y el deber de cubrir esas obligaciones sagradas, hoy escandalosamente desatendidas. En este concepto, no en otro, daré mi voto á la adición.

El Sr. CANTERO: Hasta cierto punto con sorpresa he oido, que una persona tan ilustrada como el Sr. Calderon Collantes, haya manifestado que aprobaria mi adición siempre que el aumento que se pidiese fuese relativamente á los regidores y no á los tenientes de alcalde. Aquí veo yo que ha confundido S. S. las atribuciones que tienen los regidores con las que tienen los tenientes, y son tan diferentes, como que las unas son deliberativas, y las otras ejecutivas y al mismo tiempo administrativas. De consiguiente, repito que he extrañado mucho lo que ha manifestado S. S. Dicho esto voy á decir los motivos que he tenido para presentar mi enmienda. Madrid está dividido en 10 cuarteles por su numerosa poblacion. Dice la comision que por 500 vecinos habrá un alcalde y seis tenientes, y Madrid que tiene 550 vecinos parece natural que en proporcion tenga mas tenientes. Dividida esta poblacion desde muy antiguo en 10 distritos, es muy justo que haya al frente de cada uno de estos un teniente, á cada uno de los cuales toca de 5 á 60 vecinos. Tienen además que cuidar estos tenientes de los ramos de ornato público, policia urbana y otros, de presidir la quinta, como hoy mismo está sucediendo y otros actos públicos. Demostrada pues esta necesidad, voy á contestar

algo al Sr. Calderon Collantes sobre la observacion que ha hecho porque he venido á manifestar un cargo contra el ayuntamiento, diciendo que escandalosamente tiene desatendidos los intereses públicos, cuando no paga á sus acreedores. Señores, yo esta la considero como una alusion personal, porque habiendo tenido el honor de ser elegido alcalde de este pueblo por eleccion directa en el primer nombramiento popular, y el de ejercer diez meses este cargo, creo que cuando se dice que escandalosamente han sido desatendidos los intereses del pueblo, debo en este caso dar una satisfaccion.

Sabidas son, señores, las desgracias públicas que pesan sobre esta nacion; sabido tambien que el Gobierno tiene necesidad de tomar fondos del ayuntamiento para atender á las urgencias públicas, bajo el pretexto de que el ayuntamiento no puede satisfacer sus contribuciones. En fin hace mucho tiempo que esta corporacion está sin recibir la asignacion que le corresponde, teniendo una porcion de créditos contra el Gobierno, que no ha llegado el caso de que hayan sido liquidados. Es verdad que debe 200 millones de reales; pero tambien es sabido que el ayuntamiento entró en 1855 á reemplazar al otro, en que habia regidores nombrados por la corona, en tiempo del absolutismo, que malversaron todos los fondos. Además de esto, en bodas, nacimientos, entradas de Reyes y otras cosas de esta naturaleza, el ayuntamiento ha gastado sumas tan grandes que Madrid podia con ellas haber tenido aguas abundantes y disfrutar otras mejoras. Estos motivos han hecho que el ayuntamiento, no teniendo los fondos necesarios, no haya podido pagar sus acreedores; sin embargo podré decir al Sr. Calderon Collantes que en el poco tiempo que tuve la honra de pertenecer á este cuerpo, traté de igualar en el pago de sisas á los acreedores con los que en el año de 15 habian recibido alguna cantidad. No se pudo pagar á todos por la escasez de fondos; pero es en efecto cierto que el ayuntamiento trató de satisfacer sus deudas y de pagar alguna cosa en proporcion á su posibilidad.

Yo ruego al Sr. Calderon Collantes que considere, si un ayuntamiento que tiene de 12 á 14 millones de entradas anuales, y que aunque sean efectivas, todavia tiene un déficit sobre sí de mas de cuatro millones, puede hacer lo que S. S. y todos deseamos. No olvidemos que para que este pueda atender á los acreedores es menester que el Gobierno le atienda antes á él, liquidándole los créditos que tiene presentados. Luego que estos se satisfagan, el ayuntamiento con estas cantidades podrá entrar en composicion con sus acreedores. He tocado esta cuestion porque S. S. ha hecho una ofensa á esta corporacion, aunque no haya sido este su ánimo; y habiendo merecido la confianza de este pueblo, era mi deber rectificar equivocaciones que podian redundar en perjuicio de un ayuntamiento que ha hecho y está haciendo servicios importantes, y que no continuará en adelante prestándolos como hasta aqui.

El Sr. CALDERON COLLANTES dijo que en la alusion que habia hecho al estado de las obligaciones del ayuntamiento de Madrid, no habia sido su ánimo hacerle directamente un cargo, sino excitarle á que cubriese sus obligaciones, como tenían derecho á exigirlos sus acreedores. Añadió además que si no se equivocaba, hoy cobraba el ayuntamiento toda su asignacion; pero que si no era así, debía hacer aquel un cargo al Gobierno; y celoso como era de cumplir con sus deberes, habria debido venir al Congreso á decir que el Gobierno no le pagaba, para dar de este modo una satisfaccion á la nacion de la causa por qué estaba en un descubierto tan considerable.

El Sr. CANTERO replicó que la asignacion hecha al ayuntamiento venia de sus arbitrios municipales en las puertas, en vez de las cuales el Gobierno le daba en un principio 80 duros, y despues determinó darle 2800 rs., suma que como podria decir el Sr. Ministro de Hacienda, que estaba presente, ingresaba en la tesoreria de provincia, y esta no la entregaba íntegramente. Que por lo demas el ayuntamiento no habia acudido al Congreso conociendo las circunstancias críticas de la nacion, y lo funesto de poner embarazos al Gobierno.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No pensaba tomar parte en esta cuestion; pero me mueven á ello las observaciones de los Sres. Cantero y Calderon Collantes sobre si el ayuntamiento de Madrid cobra ó no su asignacion. Respecto de esto, lo que yo puedo decir es, que el Gobierno entrega al ayuntamiento todo lo que le corresponde por los derechos municipales. Desde las ocurrencias de 1855 cobraban los ayuntamientos de la Península sus asignaciones de los derechos de puertas y otros; pero despues se vieron privados de ellos, satisfaciéndoseles directamente por el Gobierno. La asignacion del de Madrid se redujo entonces á 80 duros; esto se pagaba cuando yo entré en el Ministerio, y despues he mandado que se le satisfaga de los productos que ingresen en la tesoreria de provincia. Podrá haber alguna falta el primer día que se haga el pago, pero la orden está dada.

El Sr. CANTERO se mostró satisfecho.

El Sr. VILLAVERDE manifestó que la cuestion se habia extraviado sin dar lugar á ello la comision, que prohibió desde luego la enmienda del Sr. Cantero.

Puestas en seguida á votacion las tres primeras partes de la enmienda, relativas á que hubiese un alcalde, 10 tenientes y 24 regidores, fueron aprobadas.

Leida la última relativa á que hubiese dos síndicos, pidió el Sr. Mendizabal que fuese nominal la votacion; pero no habiendo el suficiente número de Diputados que apoyasen su peticion, anunció el Sr. Secretario que quedaba desaprobada.

Suscitándose algunas dudas sobre el resultado de la votacion, dijo

El Sr. BENAVIDES: La enmienda, señores, está desechada; pero ya que me ha interpelado el Sr. Mendizabal, al bajar de la tribuna, diré á S. S. que no debia haberse sujetado á votacion, porque este es un punto ya decidido desde que acordó el Congreso por regla general que solo hubiese un síndico en los ayuntamientos.

El Sr. MENDIZABAL (para una alusion): Es cierto que se ha acordado que no haya mas que un síndico en los ayuntamientos de la Península; pero esto no está en contradiccion con que respecto de Madrid haya dos, haciendo una excepcion de la regla general.

Se pasó á discutir el art. 3.º

El Sr. CABALLERO: Estando una gran parte de esta escala ya aprobada, he pedido la palabra en contra porque no podia de otra manera negar á los señores de la comision que hicieran una pequeña variacion, enlazando este artículo con el anterior, diciendo en el segundo párrafo: "segun se demarca en la escala siguiente &c."

El Sr. VILLAYERDE: La comision admite gustosa la observacion del Sr. Caballero.

Sin mas discusion se aprobó el articulo.

Se leyó el 4.º que dice:

Art. 4.º Los cargos de ayuntamiento son gratuitos, honoríficos y obligatorios.

A continuacion se dió lectura á la siguiente enmienda del Sr. Arteta:

Pido que se añada al art. 4.º despues de la palabra *obligatorios* lo siguiente: "pero mientras se ejerzan y un año despues responderán mancomunadamente con sus bienes todos los vecinos de la lesion hecha á mano airada á los que tuvieren los concejales en el pueblo y término de su cargo, siempre que no se averigüe el dañador, ó que condenado este al resarcimiento no tuviese con que satisfacerlo completamente."

El Sr. ARTETA pidió la palabra para apoyar su adiccion; pero el Sr. Presidente, suspendiendo esta discusion, se la reservó para mañana, anunciando que se imprimiria en el Diario dicha adiccion.

Se concedió al Sr. Diputado Cabrera la licencia de dos meses que solicitaba para restablecer su salud.

Se acordó imprimir en el Diario y señalar día para la discusion del dictámen de la comision de Actas sobre la de elecciones de la provincia de Gerona, en que opinaba que debia pedirse testimonio de la misma.

Se leyeron y mandaron imprimir muchas adiciones, presentadas por varios Diputados al proyecto sobre ayuntamientos.

El Sr. PRESIDENTE: El jueves se empezará la discusion sobre el presupuesto de Gracia y Justicia.

El Sr. MADDOZ: Hay un dictámen en la mesa relativo á dos proposiciones presentadas por el Sr. Alonso, y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, sobre rebaja de sueldos, y me parece que seria muy prudente que se discutiese antes que el presupuesto, pues así tendrian conocimiento los Diputados de las rebajas propuestas.

El Sr. PRESIDENTE: Efectivamente está sobre la mesa ese dictámen; pero es un proyecto de ley con una porcion de articulos, y aunque se entre en la discusion del presupuesto de Gracia y Justicia, no se coarta el derecho de los Diputados para proponer reformas posteriores. Así pues, dicho proyecto se pondrá á discusion á su tiempo.

Advierto ademas que me corresponde por reglamento nombrar una comision de honor, y creo debe componerse del mismo número que las anteriores. (Varias voces, *si sí*.) Mañana se reunirá el Congreso á las doce para continuar la discusion pendiente. Se levanta la sesion. Eran las cuatro.

MADRID 25 DE ABRIL.

El Sr. gobernador eclesiastico de Segorbe acaba de dirigir á todos los párrocos, vicarios y demas eclesiásticos cooperadores en su ministerio la carta pastoral que sigue:

Nos D. Valentin Carnicer, presbítero, doctor en ambos derechos, abogado de los tribunales nacionales, canónigo doctoral de la santa iglesia de la presente ciudad, teniente vicario general castrense de la misma y su diócesis; y por el cabildo catedral de la misma, sede episcopal vacante, gobernador, provisor y vicario general con Real aprobacion.

A los RR. curas párrocos, vicarios y demas eclesiásticos de esta diócesis cooperadores en nuestro sagrado ministerio, hacemos saber: Que apenas acabamos de entrar en estado de convalecencia tan lenta y trabajosa, como larga y peligrosa ha sido la enfermedad, que hasta ahora nos ha tenido postrado en cama con riesgo inminente de nuestra vida, nos hallamos con el desconuelo de haber llegado á entender, que por un titulado administrador general carlista de la Cruzada de Aragon, Valencia y Murcia, se han establecido expendedorías de bulas en algunos de los partidos, y que igualmente se han nombrado comisionados por un llamado subdelegado general de cruzada de dichos reinos, excitándonos para que por todos medios procureis que vuestros feligreses tomen las bulas impresas, y recojais de los mismos las limosnas para entregarlas á los comisionados designados por aquel intruso subdelegado.

Mientras que en medio de la suma debilidad de nuestra cabeza no dejamos de desvelarnos en reconocer y examinar estas y otras supercherías y maquinaciones de que se valen los enemigos de nuestra pura y sacrosanta religion, á fin de tomar las eficaces y ejecutivas precauciones y providencias que exige la pública espiritual salubridad, para que las almas de nuestros fieles diocesanos no lleguen á ser victima de un contagio tan pernicioso á su eterna felicidad, confiamos en vuestra solicitud que nos ayudareis á remover con celo decidido é intrépido los obstáculos que aquellos insensatos oponen al curso de su inmortal carrera; y que al propio tiempo no omitireis diligencia para que el suelo de vuestras respectivas parroquias se mantenga puro y limpio de la cizaña con que los impíos tratan por tales medios de hacer ilusorios vuestros desvelos.

Para llenar esta obligacion tan imperiosa y urgente en las circunstancias presentes, se hace preciso que conozcan vuestros feligreses que las bulas que se hayan esparcido clandestinamente por aquellos órdenes de las juntas rebeldes de Mirambel, Cantaveja y otras establecidas en los pueblos que por desgracia ocupa la faccion entre las breñas de la selva, no tienen otro origen ni autoridad que el de la malignidad y arterias de los enemigos de S. M. nuestra excelsa Reina Doña Isabel II, y que solo son legitimas las bulas ó sumarios publicados por el comisario general de cruzada, por hallarse él solo autorizado y facultado por su Santidad, como todos sus antecesores, en virtud de la prórroga de la bula de Cruzada que de nuevo fue concedida en 1824 por 20 años, la cual de consiguiente no termina hasta el de 1845, así como tambien fue prorrogada la del indulto cuadragésimo para el año presente 1838 en 5 de Octubre de 1836; y finalmente que habiendo merecido igual favor á la Santa Sede para el año 1839, como se evidencia por la nueva prórroga otorgada por el sumo Pontífice en 20 de Diciembre del año próximo pasado, no existe el menor pretexto para negarse á tomar la bula de carne, y poder usar de ella en los días prohibidos.

Por esta demostracion tan evidente de las facultades concedidas á la comisaria general de la Cruzada establecida en Madrid, cuyas funciones ejerce el actual comisario general por autoridad apostólica otorgada á petición de S. M. la augusta Reina Gobernadora, os penetrareis A. H. N. y podreis persuadir á vuestros feligreses de la falsedad y vicio insanable que contienen las disposiciones adoptadas por los titulados subdelegados

general de Cruzada, comisionados y expendedores de sus apócrifas bulas, por estar en contradiccion con las facultades apostólicas con que tiene autorizado Su Santidad al precitado comisario general: por cuyo medio contribuireis á evitarles los males que tan periódicamente se han propuesto causar los que no han temido injuriar al sumo Pontífice suponiéndole capaz de una conducta tan doble y artera, y á que se convenzan que no solo deben considerar como subrepticias y supuestas las bulas que dependieren los tales impostores, sino que son nulas y pretestadas las facultades que en ellas se fingen, debiendo por lo mismo abstenerse de usar de ellas para no hacerse participantes de su iniquidad. El bien espiritual de los fieles exige que apliquéis todo vuestro desvelo y cuidado para no retardar el desenganar á los que hayan podido ser inducidos por ignorancia ó error en un negocio, en que á la par de la salud espiritual de sus almas se interesa tanto el bien de la religion y del Estado.

Al mismo tiempo les inculcareis la utilidad y necesidad de la Santa bula, instruyéndoles de los beneficios que se conceden á los que se prestaren á tomarla dando la limosna señalada, procurando despertar en ellos el saludable deseo de aprovecharse de las copiosas gracias que Su Santidad les dispensa por el ministerio del referido comisario general de Cruzada, de cuya orden en la capital de la monarquia se ha hecho con la solemnidad de costumbre la publicacion de la bula de la Cruzada y del indulto cuadragésimo, y del mismo modo se ha publicado tambien en la de Valencia y en esta de Segorbe. De esta suerte conseguireis asegurar á los fieles, cuya salvacion nos está encomendada, la adquisicion preciosa de las copiosas gracias y privilegios que obtienen los que toman la Santa bula, siendo una de ellas la jurisdiccion que se concede á los confesores para absolverlos de ciertos pecados que estan reservados á la silla apostólica, si por la humana fragilidad hubiesen incurrido en ellos, pues es bien constante y fuera de toda duda, que sin la bula ni los pecadores pueden alcanzar la absolucion de ellos, sino en el artículo de la muerte, ni los confesores absolverlos, sino con expresa autorizacion de la Santa Sede.

Debiendo por nuestro ministerio conservar el buen orden de esta diócesis encargada á nuestra vigilancia y cuidado, asegurar la tranquilidad de conciencia de nuestros diocesanos y arrancar de raíz las malas semillas que hayan podido producir las irregulares y escandalosas gestiones, y las irritantes y violentas disposiciones adoptadas por las juntas rebeldes, no podemos menos de recordaros en los momentos y circunstancias presentes, en que mas que nunca se necesita la solicitud y buen ejemplo de los que tantas obligaciones tenemos de ser guías de los fieles encomendados á nuestra vigilancia, nuestros deseos de que unais vuestros esfuerzos á los nuestros para que exhortéis á vuestros feligreses á que atendida la dificultad que experimenta en esta diócesis el reparto de las bulas por los peligros que hay en los caminos, vengan en caso necesario á tomarlas en esta ciudad ó la de Castellon de la Plana, pues por este medio no quedarán ellos privados de sus gracias espirituales, ni el Estado de sus limosnas.

El heroico patriotismo de nuestros diocesanos; su acendrada fidelidad á nuestra inocente legitima Reina; su innato amor á nuestra santa religion católica, y los irrefragables testimonios de obediencia y docilidad con que sin embarazarles las pérdidas sugerencias de los enemigos de nuestra patria y felicidad, han oido siempre la voz de sus pastores, nos hacen concebir las mas lisonjeras esperanzas de que se penetrarán con fruto de la obligacion que tienen en conciencia de no obedecer ni adherirse á otras órdenes y disposiciones en la materia, que á las del referido comisario general de cruzada, como asimismo no se prestarán al menor acto que indique reconocimiento ni sumision á las adoptadas en este punto por aquellas autoridades intrusas, ni se dejarán atraer al partido de la iniquidad á que quieren inducirlos con sus maquinaciones, que no tienen ni pueden tener otra tendencia que la de llenar su insaciable codicia con el pretexto de sostener una causa tan contraria á los deberes que les impone nuestra santa religion, como á los derechos legitimos del trono constitucional de nuestra angélica Reina Doña Isabel II y de la patria, y cuyo fatal resultado es el de querer envolvernos en un cisma, y hacer cuestion de religion la que es solo de politica.

Y para que llegue á noticia de todos lo contenido en esta circular, en la cual anotándose el día y hora de su recibo y salida, se pasará sin detencion al pueblo del margen, mandamos á los curas párrocos y vicarios, que en el primer día de fiesta al tiempo del ofertorio de las misas conventual y matutinal la lean y publiquen á sus feligreses, y como pastores celosos de la porcion y rebaño de ovejas que estan encomendadas á sus cuidados y desvelos, procuren con toda vigilancia investigar si se han introducido en sus parroquias los referidos nulos, subrepticios é ilegítimos sumarios ó bulas, para impedir su reconocimiento, pues que así lo esperamos de la religiosa confianza que tenemos de su celo por la honra y gloria de Dios y de su Iglesia y por la tranquilidad de conciencia y bien espiritual de las almas que dirigen. Dada en esta ciudad de Segorbe á 26 de Marzo de 1838.—Valentin Carnicer.—Por mandado de S. S., licenciado D. Felipe Olano, secretario de gobierno.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Toledo 22 de Abril. El día 21 intentaron entrar en Almonacid algunos grupos de facciosos, y no pudieron conseguirlo por el vivo y sostenido fuego que les hicieron los Nacionales.

En Arges se han presentado nueve facciosos de infantería, dos cabos, un sargento y un trompeta procedentes de la faccion de Basilio, manifestando al alcalde que sus deseos son defender los derechos de S. M. la Reina Doña Isabel II.

Orense 18 de Abril. En Boletín extraordinario de esta provincia se lee en artículo de oficio lo siguiente:

Por los partes oficiales del Sr. juez de primera instancia de Verin, recibidos en esta madrugada, resulta que la faccion de Guillade, perseguida en varias direcciones por las tropas españolas y por la brillante caballería portuguesa, que en número de dos escuadrones habia entrado en Verin en el día de ayer, fue alcanzada y batida en las inmediaciones de Laza y otros puntos; quedando muertos el segundo cabecilla Gonzalez de Garabelos y ocho facciosos mas, con aprehension de 27 malos caballos, huyendo el resto de la faccion en muy pequeños grupos, siendo el mas numeroso el de seis hombres que acompañaban á Guillade á su paso por Castrolo.

Palencia 22 de Abril. Son innumerables los facciosos dispersos que vagan por todas partes, pertenecientes á la faccion de Negri, de resultas del encuentro en Mayorga. Se ha circulado orden á los alcaldes de los pueblos de esta provincia para que los persigan y capturen, y presenten en esta capital á cuantos puedan hallar. Con el mismo objeto ha salido una partida de 40 hombres del escuadron franco de Castilla, y estas medidas han comenzado ya á tener efecto, cogiéndose algunos que se han entregado á las autoridades militares. Se han presentado ademas espontáneamente 38 facciosos, entre ellos un gefe y 40 mozos de los que conducia la faccion á la fuerza, los cuales aseguran quedarle ya muy pocos de este número, que pasaban de 10 cuando la faccion estuvo por estas inmediaciones.

Cuenca 20 de Abril. La faccion de que hablé á ustedes en mi carta de ayer continúa estacionada en Cañete, y destacando partidas á los pueblos de la comarca para recoger todo el ganado lanar, vacuno y cabrio que encuentran, y exigiendo la presentacion de las yeguas para reformar su caballería.

Segovia 22 de Abril. El cabecilla Romero, que despues del paso de la faccion de Negri, se habia quedado con una corta faccion en los pueblos limítrofes de esta provincia y la de Valladolid, ha sido aprehendido y muerto con dos de sus compañeros en los pinares de Izcar por una partida de nuestras tropas. Se ignoran aun los detalles y circunstancias de esta accion; pero con ella queda enteramente pacificado el pais en donde este cabecilla jóven y de cualidades distinguidas hubiera tal vez logrado hacer mas prosélitos.

Logroño 20 de Abril. Acaba de saberse aquí por conducto no despreciable que en Estella han asesinado á cuatro oficiales del cuartel general del Pretendiente, y que este se trasladaba á Azcoitia, temeroso de que le sucediese otro tanto, porque los navarros estan muy descontentos de resultas del descalabro que sufrió la expedicion dirigida al alto Aragon. Tambien se dice haber muerto Tarragual, que era el que la mandaba, y que tanto él como los otros cuatro oficiales habian sido muertos por los soldados.

Nuestra correspondencia de Paris es hoy del 17. A continuacion ponemos la cotizacion de nuestros fondos, pero omitimos la de Lóndres por ser el 15 domingo.

El 17 debió salir de Paris el secretario de la embajada de Francia cerca de esta corte Mr. Drouyn de Lhuys, y sin embargo de lo que dicen varios de nuestros periódicos con referencia á otros de Paris sobre la no venida á Madrid del duque de Frezensac, podemos asegurar que este representante del Gobierno frances debia salir de Paris el 25 del actual, dirigiéndose á Madrid en su cualidad de sucesor del Sr. conde Latour-Maubourg.

Seguíanse tanto en Paris como en Lóndres las intrigas sobre el préstamo para España; y sin indicar su mision, tambien podemos asegurar á nuestros lectores que el Sr. Mazliany salió ayer de esta corte con direccion á Paris.

Paris 17 de Abril. Deuda activa 214.

Amsterdam 14 de Abril. Deuda activa 187.

Bruselas 15 de Abril. Deuda activa 187.

Amberes 15 de Abril. Deuda activa 187.

ANUNCIOS.

La fragata española nueva *Zafiro* saldrá del puerto de Cádiz para Manila del 10 al 12 de Mayo próximo: admite carga y pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades en las dos espaciosas cámaras. La despacha en Cádiz su dueño D. José Maria Viniegra, y en esta corte dará razon D. Juan de Guardamino.

La hermosa y muy velera fragata española, nombrada *Provisional*, su capitán D. Mariano Sarria, forrada, clavada en cobre, y completamente provista y pertrechada, se habilita para la Habana. Admite pasajeros, para los que tiene una espaciosa cámara, y se les prestará el mejor servicio. Saldrá del 5 al 10 de Mayo.

La despachan en Santander los Sres. Menendez hermanos y Quintana.

REVISTA MILITAR. Periódico mensual redactado por Don Evaristo San Miguel.—Núm. 1.º Abril de 1838.—Contiene los articulos siguientes: De la Guerra.—Táctica, estrategia.—Valor y disciplina.—Historia del arte de la guerra, primer articulo.—Escipion el africano.—Crónica militar del mes de Marzo, con un breve extracto de lo ocurrido hasta el 15 de Abril. Los Sres. suscriptores podrán acudir á recoger dicho número á la librería de Cuesta y á la imprenta de Burgos, en donde se halla de venta.

EL PANORAMA, periódico de literatura y artes. Sale todos los jueves, su precio 4 rs. al mes, llevado á casa de los suscriptores, y 18 en las provincias por un trimestre franco de porte.

La entrega 4.ª correspondiente al jueves 19 contiene los articulos siguientes: El Pozo del asesinato.—Bellas artes.—Historia natural.—Viajes.—Muerte de Ricardo, Corazon de Leon, Rey de Inglaterra.—Al Guadalquivir; poesia.—Y un Album con articulos de varias materias.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas: en la estamperia de Vallé; calle de Carretas: en el almacén de papel de Fernandez; calle de la Concepcion georgina; y en la redaccion, calle del Principe, núm. 15, cuarto entresuelo de la izquierda, adonde se dirigirán las reclamaciones y las cartas francas de porte.

NOTA. El articulo correspondiente al retrato del célebre artista J. Haydn, que acompaña á este número, se insertará en el siguiente.

TEATROS.

PRINCIPE. Se volverá á poner en escena el muy aplaudido drama en cinco actos titulado

MARGARITA DE BORGOÑA, que será exornado con todo el aparato que su asunto exige.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.